



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Intestada
Demandante. Lina Marcela Murillo Quintero
Causante. José Ignacio Murillo Bedoya
Radicación. 2021-00107-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195

Puerto Rico Caquetá, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por la señora LUISA MARCELA MURILLO QUINTERO a través de abogado, fue inadmitida mediante auto calendado 13 de mayo de 2021.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos por mandato del art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ded9472dbb55f6deac9dd04bcd6d673b286eebd9cc556ad09c120a63ba
64395e**

Documento generado en 02/06/2021 09:43:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>